LEI DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1887

Negociacion guano de Mejillones.— Para pagar la primera armada de la transacción con ella se vota un crédito suplementario de Bs. 150 mil,

GREGORIO PACHECO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente leí:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Se vota un crédito extraordinario suplementario de ciento cincuenta mil bolivianos (Bs. 150,000), aplicables al pago de la primera armada del crédito de la «Negociación Guano de Mejillones», transada en cuatrocientos mil bolivianos.

Comuníquese al poder ejecutivo. Sala de sesiones en Sucre, a 17 de noviembre de 1887.

M. BAPTISTA.
JENARO SANJINÉS.

Horacio Rios, senador secretario.

R. AraNo PeredO, diputado secretario.

Eloi Cabezas, diputado secretario,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí de la república. Casa de gobierno en Sucre, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

G. PACHECO.

El ministro de hacienda e industria. P. García.